



Libertad y Orden

Atento

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 2014

(25 JUN 2014)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia"

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la facultad legal conferida en el artículo 3 del Decreto Ley 1985 de 2013, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 2 del Decreto 1124 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1124 de 2013, mediante el cual adoptó en el territorio nacional el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia, como el instrumento de política que establece los lineamientos para su conservación y manejo sostenible.

Que el artículo 2 del decreto en mención, establece la obligación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de coordinar en el marco de sus competencias el PAN Tiburones Colombia, para lo cual los mencionados Ministerios expedirán la reglamentación conjunta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear y reglamentar el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia como instancia de coordinación para la ejecución y seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia - PAN Tiburones Colombia.

ARTÍCULO 2. Conformación. El Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
2. El Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
3. El Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar a cualquiera de sus sesiones a personas naturales o jurídicas que considere necesarias para la mejor ilustración de los diferentes temas a tratar. Los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia."

ARTÍCULO 3. LINEAS DE ACCIONES. El Comité evaluará las siguientes líneas de Acción contempladas en el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia:

1. **INVESTIGACION.** Con los siguientes ejes temáticos:
 - 1.1 Pesquerías
 - 1.2 Bioecología
 - 1.3 Socioeconómico
 - 1.4 Sociocultural
 - 1.5 Manejo y Conservación.
2. **ORDENAMIENTO MANEJO Y CONSERVACION.** Con los siguientes ejes temáticos:
 - 2.1 **Especies marinas**
 - 2.1.1 Manejo y ordenamiento pesquero
 - 2.1.2 Conservación y áreas naturales protegidas
 - 2.1.3 Educación y divulgación
 - 2.1.4 Alternativas complementarias
 - 2.2 **Rayas Dulceacuícolas.** Con los siguientes ejes temáticos:
 - 2.2.1 Manejo y ordenamiento pesquero
 - 2.2.2 Conservación y áreas naturales protegidas
 - 2.2.3 Educación, divulgación y aspectos sanitarios
 - 2.2.4 Alternativas complementarias
3. **VIGILANCIA Y CONTROL**

Definiendo acciones a corto, mediano y largo plazo para la región Caribe Insular, Caribe Continental Pacífico y Aguas Continentales.

ARTICULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de las líneas de acción, el Comité de Seguimiento del PAN Tiburones Colombia, teniendo en cuenta las competencias de las entidades que lo conforman, ejercerá las siguientes funciones:

1. Definir al menos una actividad (proyecto) por cada tema de las diferentes líneas de acción que estructura el PAN-Tiburones, para implementarse anualmente.
2. Proponer los criterios técnicos para la implementación de las acciones del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia.
3. Elaborar propuestas para la toma de decisiones en el ámbito nacional sobre conservación y manejo de tiburones, rayas y quimeras, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta el PAN Tiburones de Colombia.
4. Solicitar a las entidades que se estimen convenientes la información necesaria para la toma de decisiones relacionadas con la conservación y manejo de tiburones, rayas y quimeras.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de las diferentes acciones que se desarrollen en el proceso de implementación del PAN Tiburones Colombia, conforme a sus competencias.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia."

6. Crear los grupos técnicos de trabajo, que se requieran para cumplir con las actividades de las líneas de acción que componen el PAN Tiburones Colombia de los cuales podrán hacer parte la academia, institutos de investigación, entre otros.

7. Presentar el informe anual ante el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre los proyectos puestos en marcha en el marco del PAN- Tiburones.

8. Ajustar cuando se requiera, las actividades de los ejes temáticos de las líneas de acción, a medida que se avance en su implementación, teniendo en cuenta los informes técnicos presentados por los grupos técnicos de trabajo.

ARTICULO 5. DE LA PRESIDENCIA. La presidencia se ejercerá por periodos anuales y de manera rotativa por los ministerios que la conforman. Inicialmente será presidida por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Instalar, presidir, suspender, prorrogar y clausurar las reuniones del comité.
2. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones.
3. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas del Consejo así como los demás documentos pertinentes.
4. Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
5. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Comité.
6. Proponer al final de cada reunión, la fecha y lugar de la próxima reunión.
7. Las demás funciones que el Comité le asigne.

ARTICULO 6. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones del Comité.
2. Preparar y/o enviar a los miembros del comité los documentos e información correspondientes a los temas objeto de la reunión.
3. Solicitar a quien corresponda los documentos o información relacionados con la agenda de la reunión.
4. Coordinar los grupos técnicos de trabajo de que trata el artículo 4 de la presente resolución.
5. Elaborar las respectivas actas y someterlas a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación.
6. Invitar a las reuniones a las personas naturales y jurídicas que indique el Comité.
7. Organizar y mantener actualizados los archivos.
8. Responder por la custodia de las Actas y demás documentos del Comité, y certificar sus actos.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité hará constar en actas numeradas cronológica y consecutivamente, la fecha, hora, quórum, orden del día, temas tratados y decisiones adoptadas. Al acta se anexarán los soportes que correspondan.

ARTICULO 7. REUNIONES. Para el desarrollo de las funciones, el Comité se reunirá ordinaria o extraordinariamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia - PAN Tiburones Colombia."

La reunión ordinaria del Comité se efectuará una vez cada semestre de cada año, y en ella podrá ocuparse de cualquier asunto de los que le corresponda legalmente, previa convocatoria efectuada mediante comunicación escrita por la Secretaría Técnica, con una antelación de ocho (8) días hábiles.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité serán convocadas en cualquier tiempo, a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros, con antelación no inferior a tres (3) días calendario. En esta reunión sólo se podrán tratar los temas para los que sea convocado.

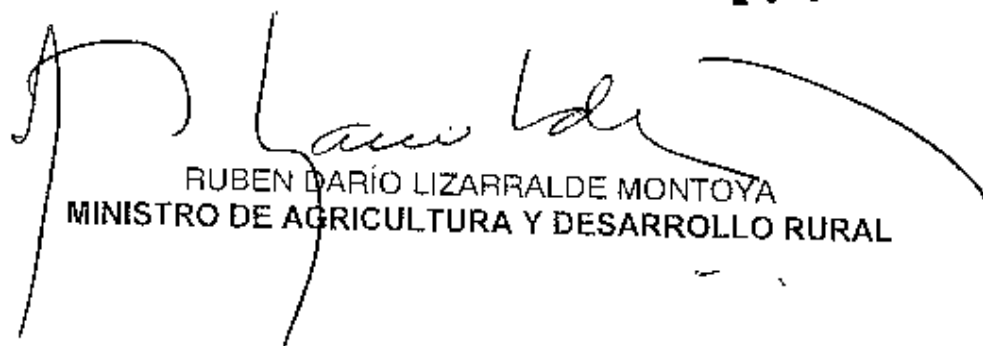
Las decisiones que requieran de votación se tomarán por unanimidad.

PARÁGRAFO. La primera reunión ordinaria se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente resolución.


ARTICULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2014**



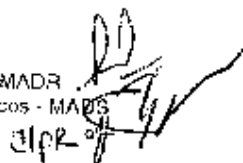
RUBEN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROYECTÓ. Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas - MADR
Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos - MADCS

APROBÓ. Oficina Asesora Jurídica MADR
Oficina Asesora Jurídica MADCS



31/06/14



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorio de
República de Colombia

HOJA DE RUTA

Versión:

Última Actualización:

TEMA: Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia.

DEPENDENCIA: Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

JUSTIFICACIÓN: El objetivo de la norma luego que el Gobierno Nacional expidiera el Decreto 1124 de 2013, mediante el cual adoptó en el territorio nacional el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia, como el instrumento de política que establece los lineamientos para su conservación y manejo sostenible, **y de conformidad al artículo 2° del mentado Decreto** se obligó a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, en coordinar en el marco de sus competencias **expedir conjuntamente, lo correspondiente reglamentación del PAN Tiburones Colombia.**

Selección normativa: Con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de la FAO-PAI Tiburones-, prevé de manera expresa que los Estados deberán cooperar a nivel internacional para asegurar la conservación y ordenación de los tiburones en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Así mismo, estos peces por ser una fuente tradicional e importante de alimento, empleo e ingreso, deben aprovecharse de forma sostenible.

Posteriormente en el año 1979, dentro del marco de la Convención de Especies Migratorias (CMS), Colombia participó como país cooperante en el marco de las reuniones del Memorando de Entendimiento para el Manejo y Conservación de Tiburones Migratorios.

En este sentido Colombia se ha comprometido internacionalmente de manera vinculante como fue su participación en la VIII Asamblea de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, (CPPS), llevada a cabo en Guayaquil, Ecuador, en enero de 2010, donde se aprobó mediante Resolución número 5 el " Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras en el Pacífico Sudeste (PAR), Tiburón", mediante el cual se insta a los Gobiernos de los países miembros de la CPPS, entre ellos Colombia, para que incorporen el PAN Tiburón, dentro del marco normativo de cada país miembro y que firmo dicho propósito para que puedan dar continuación con el proceso de implementación y articulación de sus Planes de Acción Nacionales, bajo los lineamientos regionales.

Por su parte, en la novena Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) adoptada por la Resolución 9770 sobre el Estándar Biológico y Comercial de los Tiburones, por medio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y el Desarrollo Rural (FAO) y los Estados Parte de



Libertad y Justicia
Ministerio de Ambiente,
Vitalidad y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

HOJA DE RUTA

Versión:

Última Actualización:

CITES y a los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, que establezcan programas para la recolección y evaluación de datos biológicos y de comercialización de las especies de tiburones.

Consecuencia de lo anterior, fue el resultado del trabajo conjunto entre entidades de gobierno, privadas, sector académico, pescadores, ONG y sociedad civil en general, como instrumento de política que establece los lineamientos para la conservación y manejo sostenible de los peces cartilaginosos en el país, en construir el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia es el resultado.

En ese sentido, ordena en Sentencia el Consejo de Estado (88001-23-31-000-2011-00009-01 (AP), Sala de Contencioso Administrativo, Sección Primera, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), la expedición del acto administrativo que oficialice la adopción del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras en Colombia-PAN Tiburones Colombia y la implementación y seguimiento de dicho Plan de Acción en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP de manera conjunta proferieron el Decreto 1124 de 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia"

Por las razones anteriormente descritas, sumado a la falta de normatividad específica para el territorio nacional, es imperiosa la necesidad de adoptar este acto administrativo donde se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia.

Fecha de entrada: 8 de julio de 2014

Fecha de Salida: 8 de julio de 2014


ELIZABETH TAYLOR JAY

Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos
Extensión 2475



Lineal y Orden
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

HOJA DE RUTA

Versión
Última Actualización.


TEMA: Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia

DEPENDENCIA Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos-DAMCRA.

JUSTIFICACIÓN Con la expedición del Decreto 1124 de 2013, mediante el cual adoptó en el territorio nacional el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia, en su artículo 2° se obligó a expedir de manera conjunta, la reglamentación del PAN Tiburones Colombia por parte de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP

Fecha de entrada: 8 de julio de 2014

Fecha de Salida: 8 de julio de 2014

Firma 
Nombre ELIZABETH TAYLOR JAY
Cargo Directora DAMCRA
Extensión 2475

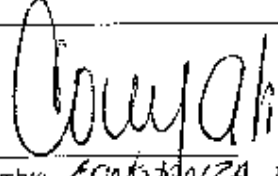
TEMA: Resolución por la cual se crea y reglamenta el comité de seguimiento del plan de Acción Nacional para la conservación y manejo de tiburones, rayas y quimeras de Colombia - PAN Tiburones Colombia

DEPENDENCIA OFICINA ASESORIA JURIDICA

JUSTIFICACIÓN Revisado el proyecto de resolución se tiene que el mismo se ajusta a la norma que otorga la obligación de crear y reglamentar el comité PAN - tiburón Colombia * (Decreto 1124/13)

Fecha de entrada 8/ julio /2014

Fecha de Salida

Firma 
Nombre CONSTANZA A HUESA EZEQUIEL
Cargo JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
Extensión

TEMA:

DEFINICIÓN



Liberal y Digna
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

HOJA DE RUTA

Versión _____

Última Actualización: _____

Fecha de entrada _____

Fecha de Salida _____

Firma

Nombre _____

Cargo _____

Extensión _____

TEMA _____

DEPENDENCIA _____

JUSTIFICACIÓN _____

Fecha de entrada _____


Fecha de Salida _____

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____

Extensión _____

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	Versión:
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	----------

Fecha de presentación 3 de Junio de 2014

Radicado

TÍTULO DE LA INICIATIVA

" Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia"

TIPO DE NORMA

Resolución

DEPENDENCIA QUE LO PRESENTA

Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

AVALADO POR (VICEMINISTRO, DIRECTOR O JEFE DE OFICINA)

Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Interno: X


Dependencia: Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Externo: X

Institución: Ministerio de Agriculturas y Desarrollo Rural

POLÍTICA(S) QUE INSTRUMENTA

Colombia ha ratificado instrumentos internacionales vinculantes como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo suscrito en junio de 1992, donde se reafirmó la Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972 que en su Principio 15 establece *"Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente."*

 <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS</p>	<p>Versión:</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

En el año 1979, dentro del marco de la Convención de Especies Migratorias (CMS), Colombia participó como país cooperante en el marco de las reuniones del Memorando de Entendimiento para el Manejo y Conservación de Tiburones Migratorios.

Consecuente con lo anterior, Colombia se ha comprometido internacionalmente de manera vinculante al firmar en la VIII Asamblea de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, (CPPS), Guayaquil, Ecuador, de 2010, donde se aprobó entre otras el "Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras en el Pacífico Sudeste (PAR), Tiburón", donde se insta a los Gobiernos de los países miembros de la CPPS, entre ellos Colombia, para que incorporen el PAR- Tiburón, dentro del marco normativo de cada país miembro.

Así mismo, en la novena Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), adoptó la Resolución 9.17 sobre el Estatuto Biológico y Comercial de los Tiburones, solicitando a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los Estados parte de CITES y a los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, que establezcan programas para la recolección y evaluación de datos biológicos y de comercialización de las especies de tiburones.

En ese sentido, ordena en Sentencia el Consejo de Estado (88001-23-31-000-2011-00009-01 (AP), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), la expedición del acto administrativo que oficialice la adopción del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras en Colombia - PAN Tiburones Colombia, y la implementación y seguimiento de dicho Plan de Acción en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


Por las razones antes expuestas, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de manera conjunta proferieron el Decreto 1124 de 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia- PAN Tiburones Colombia"

NORMA(S) QUE DESARROLLA O MODIFICA

Desarrolla el artículo 2 del Decreto 1124 de 2013 " Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia-PAN Tiburones Colombia"

OBJETIVO DE LA NORMA PROPUESTA

El objetivo de la norma es que el Gobierno Nacional expediera el Decreto 1124 de 2013 mediante el cual adoptó en el territorio nacional el Plan de Acción Nacional para la Conservación y

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS</p>	<p>Versión:</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia, como el instrumento de política que establece los lineamientos para su conservación y manejo sostenible, y **de conformidad al artículo 2º del mentado Decreto** se obligó a través de los Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, en coordinar en el marco de sus competencias **expedir conjuntamente, la correspondiente reglamentación del PAN Tiburones Colombia.**

DEPENDENCIAS QUE CONSIDERA DEBEN PARTICIPAR

Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

ACTORES EXTERNOS IDENTIFICADOS

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP

